

TOMADOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Nit. 860.525.148-5 – FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES. Nit. 900.978.341-9 – LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

Vigencia: Desde las 00:00 horas del 23 de Agosto de 2021 hasta las 00:00 horas del 22 de Septiembre de 2022, 395 días.

CONDICIONES PARTICULARES ACCIDENTES PERSONALES	
2.	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
2.2	CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
2.2.1	Objeto del Seguro:
	Amparar a los (130.000) voluntarios en la atención de emergencias de la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos, contra el riesgo de muerte accidental y demás coberturas, por cualquier causa accidental con ocasión actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, así como los amparos citados, siempre y cuando se encuentren en actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, en el Territorio Colombiano y/o en el exterior, cuando se encuentren desempeñando actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, de apoyo y/o rescate en eventos ocurridos en Otros países.
2.2.2	Asegurados
	Amparar a los (130.000) voluntarios en la atención de emergencias de la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos, contra el riesgo de muerte accidental y demás coberturas, por cualquier causa accidental con ocasión actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, así como los amparos citados, siempre y cuando se encuentren en actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, en el Territorio Colombiano y/o en el exterior, cuando se encuentren desempeñando actividades y/o labores propias del servicio de voluntariado, de apoyo y/o rescate en eventos ocurridos en Otros países
	Para efectos de la presente póliza se define:
	Actividad del servicio: Toda actividad de prevención y atención de emergencias y desastres (reducción, respuesta y recuperación), desde el momento en que la entidad operativa hace el llamamiento y el voluntario se desplaza hasta el sitio de encuentro, hasta que se dé por terminada la actividad, por el representante de la entidad operativa (Cruz Roja, defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos).
	También se consideran como accidente:
	* Cualquier clase de enfermedad generada por picaduras de insectos, fiebre amarilla, paludismo, malaria, mordeduras de animales, ocasionados como consecuencia de las actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades.
	* La práctica de expediciones, exploraciones y capacitaciones incluidas las de carácter profesional y que sean coordinadas y dirigidas por el organismo de socorro correspondiente.
	* Los producidos bajo el efecto de drogas por tratamientos médicos.

* Los producidos en movimientos sísmicos, terremotos, huracanes, volcanes, maremotos, deslizamientos e inundaciones y en general los eventos de origen natural y aquellos causados por el hombre, explosiones de cualquier tipo, ocasionados en las actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades.

* La muerte o lesiones inferidas a un socorrista con ocasión de un hurto calificado de que haya sido víctima siempre y cuando se encuentre desempeñando las actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades

* Accidentes ocurridos en accidente aéreo cuando sea ocupante de cualquier tipo de aeronave y accidente acuático o terrestre en desempeño de sus actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades

* Insolaciones o congelaciones sufridas en las actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades

* Accidentes biológicos, contaminación, adquiridos en las actividades de prevención y atención de desastres, derivadas de su función de socorro voluntario en cada una de las entidades

2.2.3 Coberturas Básicas

Coberturas	Límites Asegurados por persona
Muerte Accidental, por cualquier causa con ocasión del servicio.	\$ 66.200.000,00
Incapacidad Total y Permanente por accidente	\$ 66.200.000,00
Desmembración por accidente	de acuerdo a la tabla de indemnización.
Gastos médicos por accidente (operan por reembolso)	\$ 8.000.000,00
Gastos de traslado por accidente (operan por reembolso solo se tiene en cuenta al momento de la primera urgencia)	\$ 1.500.000,00
Auxilio Funerario por muerte en accidente en la prestación del servicio de voluntariado.	\$ 3.500.000,00
Cobertura para atención de cirugía plástica por quemaduras de manos y cara en ejercicio de las labores propias del voluntariado, opera como auxilio, hasta \$3.000.000 por persona y vigencia, y \$150.000.000 agregado vigencia, con máximo de cincuenta (50) eventos en la vigencia.	\$ 3.000.000,00

<p>Incapacidad Temporal, Es aquella incapacidad sufrida por el asegurado como consecuencia de un accidente con ocasión a la actividad de voluntariado, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que, de manera temporal, le impidan desarrollar sus actividades.</p> <p>El beneficio de esta póliza se extiende hasta el día treinta (30) continuos o discontinuos de incapacidad sin periodo de carencia, por vigencia y por persona, por un valor diario de cuarenta mil pesos (\$40.000) sin deducible y por accidente. (Sólo se aceptan incapacidades emitidas por la EPS).</p>	<p>\$ 1.200.000,00</p>
<p>2.2.4 Cláusulas Básicas</p>	
<p>Amparo automático para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin exigencia de requisitos de asegurabilidad adicionales y/o aplicación del límite de edad y/o de preexistencias (solicitud o cuestionario de información se consideran requisitos de asegurabilidad)</p>	
<p>Ampliación aviso de Siniestro, noventa (90) días</p> <p>El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.</p>	
<p>No exigencia de requisitos de asegurabilidad ni límite de edad.</p>	
<p>No aplicación de preexistencias.</p>	
<p>Límite agregado de responsabilidad de \$30.000.000.000 por evento y vigencia</p>	
<p>Designación de Beneficiarios, a elección de cada uno de los asegurados en el formato establecido por el tomador.</p>	
<p>Revocación de la póliza, con término de NOVENTA (90) días.</p> <p>El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de NOVENTA (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p>	
<p>Modificaciones a favor del asegurado</p> <p>Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>	

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

Revisión de Términos en caso de prórrogas de los contratos adjudicados

Queda expresamente convenido que, en caso de prórroga de la póliza por una vigencia adicional a la adjudicada, se permitirá la revisión de términos de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando las estadísticas de siniestralidad de la vigencia contratada, sea superior al 60%

Pago de la indemnización por muerte presunta por desaparecimiento: En caso de desaparecimiento de algún funcionario de la Dirección de gestión del riesgo, voluntarios de la atención de emergencias de la CRC y DFC y Cuerpo de Bomberos asegurados bajo la presente póliza, la compañía aseguradora pagará la indemnización de acuerdo con lo consagrado en el artículo 1145 del código de comercio y de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana

DESMEMBRACIÓN:

La Compañía pagará al asegurado el porcentaje que corresponda sobre el valor contratado que figure en la carátula de la póliza para esta cobertura en caso de sufrir una lesión que le cause alguna(s) de las pérdidas que se mencionan en la siguiente tabla, siempre y cuando dicha pérdida suceda dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del accidente:

- PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE 100%
- ENAJENACIÓN MENTAL IRRECUPERABLE 100%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS 100%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LAS MANOS O LOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE 100%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE UNA MANO O UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN DE UN OJO 100%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO 50%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL HABLA 50%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS 50%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE UNA MANO O UN PIE 50%
- ABLACIÓN O EXTIRPACIÓN DE LA MANDÍBULA INFERIOR 30%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR UN OÍDO 25%
- PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LAS MANOS 25%
- CATARATA TRAUMÁTICA BILATERAL OPERADA 20%
- PÉRDIDA DE UN PULMÓN O REDUCCIÓN AL 50% DE SU CAPACIDAD 20%

- PÉRDIDA DE UN RIÑÓN 20%
 - PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL DEDO PULGAR DE CUALQUIER PIE 10%
 - CATARATA TRAUMÁTICA UNILATERAL OPERADA 10%
 - PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL OLFATO O DEL GUSTO 5%
 - PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE UN DEDO DE CUALQUIER MANO 5%
 - PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE DOS O MÁS DEDOS DE CUALQUIERA DE LOS PIES 5%
 - PÉRDIDA DEL BAZO, EL HÍGADO Y EL PÁNCREAS 20% Para efectos de esta cobertura, las pérdidas anteriores se definen así:
 - **Manos:** Amputación traumática o quirúrgica al nivel de la muñeca o por encima de ella.
 - **Pies:** Amputación traumática o quirúrgica a nivel del tobillo o por encima de él.
 - **Dedos:** Amputación traumática o quirúrgica por las articulaciones metacarpofalángicas o metatarsofalángicas o por encima de ellas.
 - **Ojos:** Pérdida total e irrecuperable de la visión.
 - En caso de que el asegurado sufra varias pérdidas, el valor total de la indemnización será la suma de los porcentajes correspondientes a cada una, sin exceder la suma asegurada individual contratada para este amparo, siempre y cuando se haya contratado esta cobertura.
- Cualquier pérdida no descrita en la tabla anterior, no será objeto de cobertura.**